

al pago de las costas de este Juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Agustín Gallardo Cutic en la actualidad en ignorado paradero, a quien se hace saber que la sentencia no e. firme, pudiendo interponerse contra ella, en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de 24 horas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a 9 de septiembre de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

IV.1744

Dª Carmen Araujo Garcia, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Desahucio nº 471/90, a instancia de D. Antonio Sainz Colas, contra Dª María José Lores Sanz, Dª Ana María Benalda Palos y Dª Felicidad Ransanz Las Heras, sobre falta de pago, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a las demandadas en rebeldía Dª María José Lores Sanz y Dª Ana María Benalda Palos, a fin de que en el término de diez días puedan comparecer ante la Audiencia Provincial, a usar de su derecho, en el recurso de apelación interpuesto en este procedimiento por la parte demandante.

Y, para que sirva de notificación y emplazamiento a las demandadas en rebeldía Dª María José Lores Sanz y Dª Ana María Benalda Palos, expido el presente en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1745

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas nº 258-91 sobre amenazas se cita a Dionisio López Calabía cuya última residencia era Avda. de Viana nº 14-3º-2ª puerta, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 5 de septiembre de 1991.

Edicto de subasta

IV.1746

Doña Carmen Araujo Garcia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, nº 410/90 promovidos por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansaider S.A., contra D. Francisco Javier Velos Navas, y Dª Ana María Arancón Delgado en reclamación de cantidad se anuncia por el presente la venta de dicha finca, en pública subasta, por término de veinte días en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el día 10 de diciembre a las diez horas, la segunda el día 16 de enero de 1992 a las 10 horas, y la tercera subasta el día 17 de febrero de 1992 a las 10 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo para el remate, en la primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada la finca en la escritura de debitorio; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera sale sin sujeción a tipo.

Segunda.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metaleo igual, por lo menos, al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta el 20% del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con la calidad de tercero.

También podrá reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercera.— Pueden hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante de ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

Cuarta.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecado los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

LOS BIENES QUE SE SUBASTAN SON:

— Vivienda piso 4, tipo D-3, con acceso por el bloque 3, que consta de vestíbulo, pasillo comedor-estar, tres dormitorios, cocina baño y terraza a fachada oeste. Ocupa una superficie útil de 89,12 m², y linda: Sur, vivienda tipo A y C pasillo de distribución, Norte Urbanización y camino de la Solana. Este, urbanización, y Oeste, urbanización y vivienda tipo A. Está situada en Villamediana de Iregua, La Rioja, denominado La Cabaña, camino La Solana s. n.

Valorada en un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pts.).

Dado en Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez. La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.1747

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 140/91-B, sobre lesiones en agresión, se cita a Dª Juana María Miguel Martínez, cuya última residencia era C. Vitoria, 33-2ª decha, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciante, comparezca ante este Juzgado, sito en C. Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración y ser visitada por el médico forense, el día 27 de septiembre de 1991, y hora de las ... con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 11 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Cédula de citación

IV.1748

En cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Logroño, en autos de Juicio de Faltas nº 146/91-B, sobre insultos en agresión, se cita a Dª Juana María Miguel Martínez, cuya última residencia era C. Vitoria, 33-2ª decha, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado, sito en C. Bretón de los Herreros, nº 5, a fin de prestar declaración, el día 27 de septiembre de 1991, y hora de las 10,00, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 11 de septiembre de 1991.— El Secretario Judicial.

Edicto

IV.1749

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de los de Logroño, en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el nº 231/91, a instancia de Banco de Santander S.A., contra D. José Félix Estefanía Royo, con domicilio en Logroño, C. Fundición nº 2, contra D. José Ignacio Estefanía Lobato con último domicilio en Logroño, C. Jorge Vigon nº 19, y contra su esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente se cita de remate a D. José Ignacio Estefanía Lobato para que en el término de nueve días se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución si le conviniere.

Logroño, a 11 de septiembre de 1991.— La Magistrado-Juez.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Cédula de notificación

IV.1750

D. José Manuel González Alegre, Secretaría del Juzgado de 1ª Instancia de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de cognición núm. 409/90 se ha dictado la siguiente Sentencia: En Haro, a tres de septiembre de 1991. Vistos por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 490/90 seguidos a instancia de Baltasar Fernández Gil, representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, asistido del letrado D. Pedro Mª Primero contra Jesus Novoa López y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuyo fallo copiado literalmente dice: Que dando lugar a la demanda deducida por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, actuando en nombre y representación de D. Baltasar Fernández Gil, debo condenar y condeno a D. Jesus Novoa López y a su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. a que abone al actor la suma de cuatrocientas quince mil quinientas treinta y siete pesetas (415.537) pesetas, más los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas de este pleito.

Y para que sirva de notificación a Jesus Novoa Pérez y esposa que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 11 de septiembre de 1991.— La Secretaria.

Edicto

IV.1751

Por haberlo así acordado en Juicio Verbal Civil al nº 157/91 seguido